



INSCRIPCIÓN PARA COMPENSACIÓN LABORAL para los trabajadores y voluntarios que a raíz del 9/11 realizaron labores de rescate, recuperación o limpieza

**FECHA LÍMITE: ¡REGÍSTRESE
ANTES DEL 14 DE AGOSTO DE 2008!**

para proteger su derecho a recibir atención médica y compensación en caso de que algún día se enferme de una condición relacionada al 9/11

La Ley de Compensación para los Trabajadores en el Estado de Nueva York hizo cambios **para ayudarle a usted a presentar un reclamo** de compensación laboral si usted está enfermo.

El cambio también se aplica a los trabajadores y voluntarios que no están enfermos pero que podrían enfermarse en un futuro por haber estado expuestos al aire tóxico después del 9/11.

Miles de personas que hicieron trabajo de rescate, recuperación o limpieza después del 9/11 están ahora enfermas. Muchas más quizás se enfermen por haber estado expuestas al polvo y humo contaminados. La Ley de Compensación por Accidentes y Enfermedades Laborales para los Trabajadores del Estado de Nueva York (“Workers’ Compensation”) se ha cambiado para permitir que se registre quien haya estado expuesto, pero que no se encuentra enfermo. Si se registra ahora podrá proteger su derecho a presentar un reclamo de compensación si se llegara a enfermar en el futuro. La ley permite asimismo que quien ya haya presentado una queja —pero que se la hayan rechazado por presentarla demasiado tarde— la vuelva a presentar. Si usted no se registra y está enfermo o se enferma después, no podrá presentar o volver a presentar un reclamo.

El programa de compensación laboral paga todos los gastos médicos por una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo. Asimismo, le paga dos tercios del promedio de su sueldo semanal, hasta un máximo de \$500.00 la semana (\$550 en julio de 2008) si no puede trabajar por una enfermedad o lesión ocupacional.

Incluso si usted ahora goza de buena salud, pero estuvo expuesto al aire contaminado después del 9/11, ES PRECISO QUE SE REGISTRE ANTES DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 ante la Junta de Compensación Laboral para proteger su derecho a presentar un reclamo si llega a enfermarse.

**PARA BAJAR EL FORMULARIO DE REGISTRO E INSTRUCCIONES
visite a NYCOSH al www.nycosh.org o llame al 1.866.WTC.2556 (1.866.982.2556)**

¿Quién tiene derecho a solicitar la compensación para los trabajadores relacionada con el 9/11 o a registrarse?

La mayoría de la gente que hizo trabajo de rescate, recuperación o limpieza, como voluntario o con pago, entre el 11 de septiembre 2001 y el 12 de septiembre de 2002:

- En cualquier parte del sur de las calles Canal o Pike, en Manhattan.
- O en las operaciones de remoción entre la parte sur de Manhattan y Staten Island.
- O en los tiraderos de escombros de Staten Island.
- O en la morgue de la ciudad de Nueva York.

Hay algunos trabajadores que no son elegibles porque no están en el sistema de compensación. Éstos son los empleados de servicios uniformados (bomberos, policías, empleados de basura), los maestros de la ciudad de N.Y. y los empleados federales. Pero tales trabajadores son elegibles si realizaron cualquier labor de rescate, recuperación o limpieza fuera de sus deberes, como voluntarios.

¿Por qué debe registrarse, incluso si no está usted enfermo?

Los trabajadores de rescate, recuperación y limpieza que actualmente gozan de buena salud deben registrarse, porque quienes estén registrados pueden solicitar la compensación si en cualquier momento en el futuro llegan a tener una enfermedad relacionada con el 9/11. No registrarse durante el período de inscripción le impedirá a nunca recibir el pago del plan de Compensación Laboral, incluso si usted llega a tener una enfermedad relacionada con el 9/11. Si realizó trabajo de rescate, recuperación o limpieza al sur de la calle Canal o en las otras localidades enumeradas en la columna de la izquierda, debe registrarse ahora para proteger sus derechos a recibir beneficios del plan Compensación Laboral.

¿Cuál es la fecha límite para registrarse?

La fecha límite para registrarse es el 14 de agosto de 2008. Si no se registra antes del día límite, nunca podrá recibir compensación laboral si después desarrolla una enfermedad relacionada con el 9/11.

¿Qué pasa con los trabajadores de rescate, recuperación o limpieza que están enfermos ahora?

Si usted ya está enfermo, inmediatamente después de registrarse puede presentar un reclamo de compensación laboral.

¿Son elegibles los voluntarios que hicieron trabajo de rescate, recuperación o limpieza?

Sí. Este programa se aplica a los trabajadores salarios y a la gente que trabajó como voluntaria. La ley especifica que todos los voluntarios son elegibles, pero no define lo que es “voluntario”. Como la definición de voluntario puede que no esté establecida antes de que se acabe el período de inscripción, los trabajadores que hicieron cualquier labor de rescate, recuperación o limpieza sin ningún pago a cambio, deben registrarse.

¿Necesita registrarse un trabajador o voluntario que ya tiene establecido un reclamo de Compensación Laboral?

Sí, porque si usted desarrolla en el futuro un mal estado de salud relacionado con el 9/11, su reclamo existente no le cubrirá la nueva condición.

¿Qué pasa con los trabajadores que fueron rechazados en sus reclamos por Compensación Laboral?

Si su solicitud fue rechazada porque pasó la fecha límite, usted es elegible para registrarse y después solicitar un nuevo reclamo.

¿Son elegibles quienes hicieron limpieza al sur de Manhattan, pero no en el World Trade Center?

Sí. Usted tiene derecho si hizo trabajo de rescate, recuperación o limpieza en cualquier parte al sur de la calle Canal o al sur de la calle Pike, en la zona sur de Manhattan.

¿Este programa se limita a la gente que trabajó al sur de Manhattan?

No. También se aplica a quienquiera que haya trabajado en conexión con las operaciones de remoción entre el sur de Manhattan y Staten Island; a quien haya trabajado en los tiraderos de escombros de Staten Island y

**PARA BAJAR EL FORMULARIO DE REGISTRO E INSTRUCCIONES
visite a NYCOSH al www.nycosh.org o llame al 1.866.WTC.2556 (1.866.982.2556)**

a quien haya trabajado en la morgue de la ciudad de N.Y.

¿Es elegible una persona que estuvo expuesta a la contaminación del World Trade Center sólo en 2003?

No. Para tener derecho, usted debe haber estado expuesto al realizar trabajo de rescate, recuperación o limpieza entre el 11 de septiembre 2001 y el 12 de septiembre 2002.

¿Cómo se registra una persona?

Visite al www.nycosh.org y haga clic en el enlace en la parte superior de su página principal. O llame al 1-866-WTC-2556 para pedir un formulario. En el formulario, usted debe escribir las fechas y lugares del trabajo de rescate, recuperación o limpieza que hizo, y el nombre de su patrón o de la organización para la que fue voluntario. Si hizo trabajo de rescate, recuperación o limpieza sin pago alguno, debe registrarse como voluntario, incluso si usted no formó parte de un grupo organizado de voluntarios, poniendo los detalles del trabajo que realizó. El formulario de registro debe ser una declaración jurada y notariada, así que es muy importante asegurarse de que es exacta y que está completa.

¿Qué pasa con alguien que no se encuentra en el estado de Nueva York?

No importa si ahora está fuera del estado o incluso fuera del país, usted tiene derecho a registrarse o a presentar un reclamo de compensación laboral.

¿Qué pasa si me registro ahora y me enfermo en un futuro?

Si usted se enferma, debe presentar todos los formularios requeridos por la Junta de Compensación Laboral para establecer un reclamo.

¿Qué clase de enfermedades están cubiertas?

Cualquier enfermedad causada por la exposición del 9/11, incluyendo condiciones mentales tales como el desorden de tensión postraumática.

¿Tendrá dificultades para obtener seguro médico alguien que se registre?

Probablemente no. Los nombres de la gente que se registra son confidenciales, sólo serán usados por la Junta de Compensación Laboral, excepto cuando la Junta le informe al patrón del trabajador acerca del reclamo.

¿Tiene derecho un trabajador indocumentado a registrarse o a recibir Compensación Laboral?

Sí. La ley deja claro que su situación migratoria no afecta su derecho a la compensación laboral.

¿Qué obtiene una persona que es elegible y presenta un reclamo de Compensación Laboral?

La compensación laboral le paga el 100% del costo de la atención médica por enfermedades relacionadas con el trabajo del 9/11. Si usted no puede trabajar debido a su enfermedad, el plan de Compensación Laboral le paga 2/3 de su sueldo semanal, hasta un máximo de \$500.00 la semana (\$550 en julio de 2008).

¿Es necesario emplear a un abogado para registrarse?

No. Usted puede registrarse sin necesidad de un abogado. Pero si tiene inquietudes acerca de los detalles de su caso, usted puede consultar con alguien que sepa del programa de compensación laboral del 9/11, o con un abogado. Si usted es miembro de una unión, póngase en contacto con el representante de su unión antes de seleccionar un abogado. Su unión puede referirlo a un abogado que este familiarizado con temas que afectan a otros miembros. Para una lista de abogados de compensación en el estado de Nueva York, pueden llamar a la Asociación de Abogacía de Trabajadores Lesionados al (845)454-9700 o visitar el sitio <http://www.injuredworkersbar.org>.

(NYCOSH) New York Committee for Occupational Safety and Health, 116 John Street, Suite 604, New York, NY 10038 www.nycosh.org

(NYDIS) New York Disaster Interfaith Services, 22 Cortlandt Street, 20th Floor, New York, NY 10007 www.nydis.org

(UCC) United Church of Christ, National Disaster/Disaster Response Ministries 700 Prospect Avenue, Cleveland, OH 44115



Local 4-149 Agosto de 2007

**PARA BAJAR EL FORMULARIO DE REGISTRO E INSTRUCCIONES
visite a NYCOSH al www.nycosh.org o llame al 1.866.WTC.2556 (1.866.982.2556)**